

Hacia el Congreso Catequístico

(LA ENSEÑANZA CATEQUÍSTICA SEGUN EL DERECHO CANONICO).

Dentro de un año con el favor de Dios, en Noviembre de 1942, se estará celebrando en Caracas el Congreso Nacional de Catecismo. No es mucho que tomemos doce meses para preparar una asamblea de tanta influencia en la educación de la niñez y en la cultura religiosa de Venezuela.

Salgamos de esa despreocupación de quien no vislumbra el porvenir o lo vislumbra como muy lejano.

El Congreso Catequístico no está lejano; está muy cerca de nosotros, porque el tiempo vuela. Vuela el tiempo agitando veloz sus dos alas, el día y la noche; vuela como ave de rapiña que no se fatiga y por lo mismo ni posa ni anida en ninguna parte, arrancando despiadadamente con su agudo pico las hojas del calendario de nuestra vida y cantando monótonamente, sin cesar, una canción que se pierde en los espacios: "hombres, aprovechad el tiempo".

La Revista "SIC" desea aprovecharlo trabajando y haciendo campaña en pro del Congreso Catequístico. Pues que el acontecimiento será de envergadura, o al menos debe serlo, y requiere múltiples y prolongados preparativos.

Si desde el aeródromo de Maiquetía viéramos volar una colosal máquina de guerra, con ruta hacia nosotros, sin duda las diligencias y aprestos para el aterri-

zaje serían muchos y diuturnos. Claro está, porque no es lo mismo disponer el campo para aterrizar un dirigible gigante que para aterrizar un mosquito. Pero es verdad que el aeródromo de Maiquetía no se preparó en un día sino en un año!

Gran máquina de guerra contra la ignorancia religiosa y las malas costumbres debería ser nuestro Congreso. Ojalá no olvidemos las palabras de aquel pedagogo español del siglo XVI, Juan Bonifacio: "puerilis institutio, mundi renovatio, est, educar al niño, es renovar el mundo". Pensamiento que más poéticamente, tal vez, expresó otro. "Los pueblos son como los bosques; se rehacen por la base".

A eso viene el Congreso Catequístico; a rehacer y renovar la base de nuestro pueblo, que es la niñez.

Y el Congreso de catecismo va a llenar las trojes del pueblo venezolano de mucho o de poco trigo, según el laboreo que preceda a los días de la cosecha. Este acto religioso-social debe ser como una mansa y fecundante lluvia caída del cielo. Dios enviará providamente la lluvia; pero requiere que nosotros hayamos antes abonado el campo y hecho la siembra. Así, los frutos serán opimos, la cosecha riquísima; los graneros quedarán bien abastecidos.

Nos ha parecido oportuno comenzar esta campaña de propaganda, exhibiendo

aquí, como faro luminoso en el rumbo del Congreso, una síntesis catequística entresacada del Código Canónico.

Nadie mejor que nuestra madre la Iglesia podrá alumbrar nuestros pasos. Conociendo sus cánones de Catecismo, podremos cumplirlos mejor.

LA ENSEÑANZA CATEQUISTA SEGUN EL DERECHO CANONICO

Canon 467 (inciso 1). — El Párroco debe celebrar los oficios divinos... debe acoger a los pobres y desgraciados con caridad de padre y emplear **cuidado máximo en la educación de los niños.**

Canon 711 (inciso 2). — Cuiden los Ordinarios del lugar que en cada parroquia sean instituidas Cofradías del Santísimo Sacramento y de la **Doctrina Cristiana...**

Canon 1329. — Es propio y gravísimo deber, principalmente de los pastores de almas, procurar la **instrucción catequística** del pueblo cristiano.

II.—EL CATECISMO DE LOS NIÑOS Y ADULTOS

Canon 1330. — Debe el párroco: 1) en tiempos fijos, preparar cada año a los niños para recibir dignamente los sacramentos de penitencia y de confirmación, durando la instrucción muchos días. — 2) Con cuidado muy singular, sobre todo en tiempo de Cuaresma (si puede) debe instruir a los niños de tal manera que reciban santamente por primera vez la sagrada Comunión.

Canon 1331. — Además de la instrucción de que se trata en el canon 1330, no omita el párroco el instruir más abundante y perfectamente en el catecismo a los niños que hayan recibido recientemente la primera comunión.

Canon 1332. — Los domingos y demás fiestas de precepto... debe además el párroco explicar el Catecismo a los fieles adultos, en lenguaje acomodado a la capacidad de los mismos.

III.—AUXILIARES PARA CATEQUESIS

Canon 1333. — Puede el párroco en la instrucción religiosa de los niños, aun más (si está legítimamente impedido) debe emplear la ayuda de clérigos que vivan en el territorio de la parroquia; o también, la ayuda de piadosos seglares, principal-

mente de aquellos que se hayan inscrito en la pia congregación de la Doctrina Cristiana o en otra semejante erigida en la parroquia.

Los presbíteros y demás clérigos—no impedidos razonablemente—sean ayudadores del párroco propio en esta santísima obra, aun bajo penas que han de ser impuestas por el Ordinario.

Canon 1334. — Si es necesario el auxilio de Religiosos a juicio del Ordinario del lugar para la instrucción catequística del pueblo, los Superiores religiosos, aun los exentos, requeridos por el mismo Ordinario están obligados por sí o por medio de sus súbditos—pero sin detrimento de la disciplina regular—a dar dicha instrucción al pueblo sobre todo en las Iglesias propias.

IV.—A QUIENES INCUMBE LA OBLIGACION DE ENSEÑAR

Canon 1113. — Los padres tienen la gravísima obligación, según sus fuerzas, de procurar la educación de la prole, ya religiosa, ya moral...

Canon 1335. — No sólo los padres y los demás que desempeñan su oficio, sino también los amos y padrinos están obligados a cuidar de que todos los sujetos o encomendados a ellos, sean adoctrinados en la catequesis.

Canon 1336. — Al Ordinario del lugar corresponde ordenar en su diócesis todas aquellas cosas que pertenecen a la **instrucción del pueblo en la doctrina cristiana...**

Canon 1345. — Es de desear que en las Misas que se celebran los días festivos de precepto, con asistencia de los fieles, se predique una breve exposición del Evangelio o de algún punto de la Doctrina Cristiana en todas las iglesias u oratorios...

V.—CLASES EN LAS ESCUELAS Y COLEGIOS

Canon 1373. — En todas las escuelas elementales, se dará a los niños instrucción religiosa, según la edad de los mismos.

2) Sea más ampliamente instruída en la doctrina religiosa la Juventud que frecuenta las Escuelas **medias y superiores.** los Ordinarios del lugar cuiden de que es-

to se lleve a efecto por sacerdotes que se distinguen por su celo y ciencia.

Canon 1374. — Los niños católicos no frecuenten las escuelas acatólicas neutras, mixtas; es decir que están abiertas también a los acatólicos...

Canon 1365 (inciso 3). — En los Seminarios. Díctense también lecciones de Teología Pastoral, añadiendo el ejercicio práctico sobre la manera de enseñar el Catecismo a los niños y a las personas mayores...

VI.—VIGILANCIA DE LA INSTRUCCION RELIGIOSA

Canon 1381. — 1) La instrucción religiosa de la juventud está sujeta a la autoridad e inspección de la Iglesia.

2) Los Ordinarios del lugar tienen derecho y obligación de vigilar para que en las escuelas de su territorio no se enseñe ni se haga nada contra la fe o las buenas costumbres.

3) Del mismo modo, ellos tienen el derecho de aprobar los maestros y los libros de religión...

Canon 1382. — Los Ordinarios del lugar pueden visitar, ya por sí, ya por medio de otros, cualquiera escuelas, oratorios festivos, recreativos, patronatos, etc., en

aquellas cosas que pertenecen a la instrucción religiosa y moral...

Terminaremos este artículo con unas frases muy autorizadas y laudatorias para los Congresos Catequísticos.

"Nadie ignora cuánto aprovechan para la enseñanza de la doctrina cristiana los Congresos Catequísticos. Buena obra hacen, pues, los que los promueven y preparan. Pero tratándose de un asunto que requiere suma vigilancia por parte de la Iglesia y para el cual se instituyó un Oficio especial en esta Sagrada Congregación del Concilio, los Cardenales de la misma han determinado lo siguiente:

a) no se celebrarán Congresos Catequísticos **nacionales** ni provinciales, ni otras juntas para las clases de religión, sin enviar antes a la S. C. del Concilio la noticia de ellos y el programa de las materias que se piensa tratar en él.

b) es muy de desear que se siga la misma norma para los Congresos o juntas diocesanas". (S. C. C. 16 de Abril, 1924).

Así ponderan los Cardenales, miembros de la S. Congregación del Concilio, la importancia de los Congresos Catequísticos. También, así los controlan. Igualmente, démosle también nosotros la importancia que se merecen!!

Victor M. Salcedo, S. J.